HOSPITAL MILITAR CENTRAL
NIT: 830.040.256-0

Fecha: 16 octubre de 2020		Radicado No.: ID Control No. 100344

INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO	
CONTRATO NO.	031-2020
TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CONTRATISTA	CHAHER S.A.S.
OBJETO	"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS CILINDROS DE OXÍGENO TIPO H, D, E, M, PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL".
SUPERVISOR	TENIENTE. JAVIER VEGA TABOADA
VALOR INICIAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).
PLAZO INICIAL	31/12/2020
FECHA DE SUSCRIPCIÓN (SECOP II)	18/03/2020
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN	24/03/2020
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	31/12/2020

MODIFICACIONES REALIZADAS (EN CASO QUE APLIQUE)	
ADICIÓN N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 1	N/A
PRÓRROGA N° 2	N/A
SUSPENSION	N/A
VALOR TOTAL	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000).
PLAZO FINAL	31/12/2020
OTRAS MODIFICACIONES	N/A
INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	ADICIÓN NO. 1
VALOR A ADICIONAR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000)
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	N/A

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

CONCEPTO ECONÓMICO

En revisión efectuado al contrato N° 031-2020, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** y la firma **CHAER S.A.S.NIT 860534160-2,** cuyo objeto contractual corresponde a **"MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO INCLUYENDO REPUESTOS NUEVOS NO REMANUFACTURADOS PARA LOS CILINDROS DE OXÍGENO TIPO H, D, E, M, PARA EL SUMINISTRO DE OXÍGENO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL MILITAR CENTRAL L",** el comité económico en cumplimiento al estudio y verificación pertinente de los requisitos y documentos que conforman la legalidad de la presente Adición concluye las siguientes consideraciones:

Que el valor inicial del contrato es de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE $ 80.000.000, Equivalente al 100% y la Presente Adición requerida es por Valor de **CURENTA MILLONES DE PESOS $ 40.000.000,00** Equivalente al 50% del Valor Total del Contrato el cual no supera el 50% del Valor del presupuesto ajustándose a lo expresado en el Parágrafo, Artículo 40 Ley 80/93 que expresa "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales".

Que de acuerdo al Estado Presupuestal a la fecha se encuentra ejecutado y causado un Valor de SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MCTE $ 79.978.951 equivalente al 99,97% y un Saldo Pendiente por Ejecutar de VEINTIUN MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS M/CTE $ 21.049 Equivalente al 0,03%; Sin embargo, la Adición No1 requerida se hace necesario a fin de garantizar la continuidad en la Prestación del Servicio y atender de manera oportuna la Demanda por causa del Suministro del Oxígeno para los Pacientes y usuarios del Subsistema de salud

Que mediante oficio de fecha 02 de Septiembre del 2020 suscrito por el Sr. DANIEL ENRUIQUE CHAPARRO, en calidad de Representante Legal, mediante el cual solicita se adicione el Contrato en mención a fin de continuar el programa de mantenimiento preventivo y correctivo conforme al objeto del proceso

Que mediante oficio de fecha 09 de Septiembre del 2020 y registro de radicado I-00003-202019723-HMC ID 98011 suscrito por el Sr. My(RA) Nelson Mossos Chavez Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico y el Sr. Teniente Javier Vega Taboada Supervisor del Contrato remitido al ordenador del gasto Sr. Coronel CESAR AUGUSTO BARRIOS REINA Subdirector del Sector Defensa de la Entidad a fin de que se autorice y apruebe la adición al contrato en mención documento que contiene los anexos correspondientes que soportan la presente Adición

La presente Adición No 1 se encuentra respaldada mediante el CPA(Certificado Plan de Adquisiciones), No 792 de fecha 09/10/2020 Expedido por la oficina de planeación, razón por la cual se tramita la presente solicitud de Adición al contrato y se hace necesario su gestión correspondiente conforme a la documentación remitida por el Contratista

Para determinar el costo Total estimado, se hace conveniente incluir los costos inherentes a la presente ADICION como son pólizas, publicaciones y demás asociados a la misma y los costos de administración, si llegasen a ser necesarios.

Por lo tanto, en términos de la norma la presente **ADICION No 1 ES VIABLE ECONOMICAMENTE**, toda vez que los recursos permiten cubrir la Prestación de Servicios conforme al objeto del Contrato hasta la fecha de terminación establecida en la cláusulas del Contrato para lo cual se deben conservar las condiciones pactadas en el Contrato inicial

A continuación, se describe el Estado Financiero y Económico del Contrato, así como el Anexo Auxiliar de Compromisos Expedido por Dinamica.net para efectos del cumplimiento de la presente Adición y objeto del Contrato :

Fecha en que Suscribe Contrato No 094/2020	Valor Inicial l Contrato	Valor Ejecutado Contrato	SALDO PENDIENTE POR EJECUTAR	VALOR ADICION No 1	VALOR TOTAL PENDIENTE POR EJECUTAR (SALDO + ADICION No 1)
18/03/2020	$80.000.000	$79.978.951	$21.049	$40.000.000	$40.021.049
EQUIALENCIA EN %	100%	99,97%	0,03%	50,00%	

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

Anexos:

1. Oficio del Contratista a la Entidad
2. Oficio del Jefe de la Unidad de Apoyo Logístico al Ordenador del Gasto
3. Oficio de Aprobación al Ordenador del Gasto
4. Cámara de Comercio (Personería Jurídica)
5. RUT
6. Certificación Bancaria
7. Parafiscales
8. Certificado Dinamica.Net

CONCEPTO JURÍDICO

En atención a la solicitud de ADICIÓN No. 01 realizada mediante oficio No. Id Control 100344 del 23 de septiembre del año en curso por parte del supervisor del Contrato No. 031-2020, suscrito entre el **HOSPITAL MILITAR CENTRAL** por una parte y por otra **CHAHER S.A.S., NIT. 860.534.160-2**, a continuación, procedo a realizar revisión jurídica, teniendo en cuenta que se efectúo un análisis previo de los documentos presentados, concluyendo de la misma que el contratista resultó adjudicatario del contrato de prestación de servicios No 031-2020 por un valor inicial de OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000), Previo a emitir concepto se tendrá en cuenta lo siguiente:

Que de acuerdo al estudio jurídico realizado y a la verificación concerniente a los documentos del **Contrato de Prestación de Servicios No. 031** de **2020**, se considera:

- Que, el Artículo 40° de la ley 80 de 1993, señala lo siguiente:

 ***"Artículo 40°**: "**Del Contenido del Contrato Estatal**. Las estipulaciones de los contratos serán las que de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, corresponden a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

 Los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".

 ***Parágrafo.-** En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entregada de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

- Que, el fundamento esencial de la Institución, es deber de actuar en el ámbito contractual de la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3° inciso 1, prescribe:

 ***"Artículo 3º.-** De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (…)".*

- Que con observancia en la misma Ley, su artículo 26° dispone:

 ***"Artículo 26º.-** Del Principio de Responsabilidad**.** En virtud de este principio:*

 1o. Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato (…)".

JUSTIFICACIÓN AMPLIA Y SUFICIENTE DE LA ADICIÓN, PRORROGA, SUSPENSIÓN, CESION, LIBERACION DE PRESUPUESTO Y/O MODIFICACION

- Que, el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual, las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento, por ende, es susceptible de ser aclarado, modificado, adicionado y/o prorrogado por las mismas partes que lo suscriben.

- Que, en cumplimiento a lo señalado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y la Ley 1474 de 2011, es obligación de las entidades motivar debidamente cualquier modificación al contrato principal y en ese mismo sentido, hacer un empleo eficiente de los recursos estatales destinados para la ejecución de sus actividades misionales y el cumplimiento de los fines Estatales.

- Que por regla general, *"**los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato*." Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para *"(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación"*, entre otros. **Sentencia C-932 de 2007. M.P Marco Gerardo Monroy Cabra.**

- Que la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en **concepto del 13 de agosto de 2009** señalo: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que **la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo**.

- Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. **Radicado 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.**

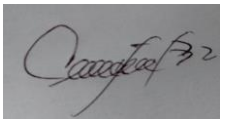
- Que ***"El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones".***

CONCLUSIÓN:

En aplicación de los principios de Eficacia, Economía y Transparencia que gobiernan la actividad contractual del Estado y en consideración a las circunstancias de ejecución expuestas por el supervisor del Contrato, en cumplimiento de los fines estatales y atendiendo la disponibilidad presupuestal actual**,** resulta **Viable,** realizar la **Adición No. 1,** al **Contrato de Prestación de Servicios No. 031** de **2020**, en la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000), monto el cual no supera el 50 % del valor inicial del contrato. Lo anterior, con el fin de dar continuidad a la prestación de este servicio, teniendo que la necesidad aún persiste y el Hospital Militar Central debe garantizar que se realice el correcto mantenimiento de los cilindros de oxigeno tipo H, D, E, M, reguladores de oxígeno y accesorios para las tomas de gases de los diferentes servicios.**

Atentamente,





Cristian Medina Ramírez
Jurídico
Área Gestión Contratos.

Cesar Jair Pérez *H*urtado
Economista
Area Gestión Contratos